

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG- 067
(6 DE AGOSTO DE 2026)

“Por la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas a favor de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., para uso industrial en la Planta Terpel Puerto Inírida, ubicada en el municipio de Inírida, departamento del Guainía, y se toman otras determinaciones”
Expediente CAS-00036-16.

El Director Seccional Guainía de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el artículo primero de la Resolución 041 de 2020 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Fundamentos Jurídicos

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: *“Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental”*.

Que, el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Que, de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: *“Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*
10. *Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.*

	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG- 067
(6 DE AGOSTO DE 2026)

“Por la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas a favor de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., para uso industrial en la Planta Terpel Puerto Inírida, ubicada en el municipio de Inírida, departamento del Guainía, y se toman otras determinaciones”
Expediente CAS-00036-16.

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que, el artículo 107 de la precitada Ley señala que *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que, el Decreto 1076 de 2015 establece ARTÍCULO 2.2.3.2.7.4. Término de las concesiones:

“Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años”.

Que, el ARTÍCULO 2.2.3.2.7.5. del Decreto Ibidem regula sobre la prórroga de las concesiones. *“Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública”*.

Que, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico – CDA, mediante Resolución DSG-134 del 9 de noviembre de 2016, otorgó concesión de aguas subterráneas a favor de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con NIT 830.095.213-0, para uso industrial en la Planta Terpel Puerto Inírida, ubicada en la Calle 26 No. 5-72, barrio Primavera II Etapa, municipio de Inírida, departamento del Guainía, por un término de diez (10) años.

Que, el artículo séptimo de la Resolución DSG-134 del 9 de noviembre de 2016 estableció: *“La concesión de aguas subterráneas permanecerá vigente durante los diez (10) años siguientes a la ejecutoria de esta resolución; término que podrá ser prorrogado si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento”*.

Que, mediante Resolución DSG-042 de 2026, la Corporación CDA aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado – PUEAA presentado por ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. para la Planta Terpel Puerto Inírida, por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de dicho acto administrativo.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN		SIGI – CDA
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES		FECHA: 02 de Febrero de 2026
			CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG- 067
(6 DE AGOSTO DE 2026)

“Por la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas a favor de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., para uso industrial en la Planta Terpel Puerto Inírida, ubicada en el municipio de Inírida, departamento del Guainía, y se toman otras determinaciones”
Expediente CAS-00036-16.

Que, ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., actuando mediante su apoderada general SILVIA JULIANA PALACIO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.713.426 expedida en Bucaramanga, presentó a través de la plataforma VITAL, el 25 de marzo de 2026, solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas, identificada con NUR 148 y número VITAL 3500083009521326016, solicitando mantener las condiciones de extracción y aprovechamiento autorizadas y una vigencia de diez (10) años.

Que, con la solicitud se aportó el oficio remisorio, el certificado de existencia y representación legal de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., el certificado de matrícula mercantil de la Planta Terpel Puerto Inírida, el certificado de tradición y libertad del inmueble y el certificado de uso del suelo.

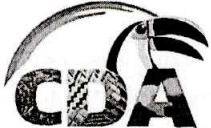
Que, en concordancia con las consideraciones de orden jurídico, teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada antes del vencimiento de la concesión y que se aportó la documentación requerida para el trámite, se considera procedente prorrogar la concesión de aguas subterráneas a favor de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con NIT 830.095.213-0, manteniendo las condiciones de captación y aprovechamiento autorizadas mediante la Resolución DSG-134 del 9 de noviembre de 2016.

En mérito de lo expuesto la Corporación CDA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución DSG-134 del 9 de noviembre de 2016 a favor de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con NIT 830.095.213-0, quien actúa mediante su apoderada general SILVIA JULIANA PALACIO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.713.426 expedida en Bucaramanga, de acuerdo con la información contenida en el siguiente cuadro:

<i>Nombre de la fuente</i>	<i>Uso solicitado</i>	<i>Actividad a desarrollar</i>	<i>Nombre del predio</i>	<i>Municipio</i>	<i>Caudal otorgado (l/seg)</i>	<i>Tiempo de bombeo</i>	<i>Frecuencia de bombeo</i>
Pozo subterráneo	Industrial	Operación de la Planta Terpel Puerto Inírida	Planta Terpel Puerto Inírida	Inírida	11,8	20 minutos/día	3 días/semana

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG- 067

(6 DE AGOSTO DE 2026)

“Por la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas a favor de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., para uso industrial en la Planta Terpel Puerto Inírida, ubicada en el municipio de Inírida, departamento del Guainía, y se toman otras determinaciones”

Expediente CAS-00036-16.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prórroga tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir del vencimiento del término de vigencia establecido en la Resolución DSG-134 del 9 de noviembre de 2016, la cual podrá ser renovada antes de su vencimiento, por solicitud del permisionario.

PARÁGRAFO. La renovación de la concesión de aguas deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución DSG-134 del 9 de noviembre de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905) para el año 2026.

PARÁGRAFO 1: El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor – IPC total nacional certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, y la respectiva facturación se expedirá dentro del primer trimestre de cada año.

PARÁGRAFO 2: El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde al seguimiento del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, y se efectuará dentro de los tres (3) primeros meses de la respectiva vigencia.”

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo cuarto de la Resolución DSG-134 del 9 de noviembre de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO: El concesionario queda obligado a:

- Mantener instalado y en adecuado funcionamiento el sistema de medición del agua captada durante toda la vigencia de la concesión, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997.
- Mantener los equipos de bombeo con las características técnicas autorizadas, en especial su potencia y capacidad de descarga. En caso de daño o reemplazo, los nuevos equipos deberán conservar características equivalentes y el titular deberá informar previamente a la Corporación CDA.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG- 067
(6 DE AGOSTO DE 2026)

“Por la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas a favor de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., para uso industrial en la Planta Terpel Puerto Inírida, ubicada en el municipio de Inírida, departamento del Guainía, y se toman otras determinaciones”
Expediente CAS-00036-16.

- c. Remitir semestralmente a la Corporación CDA los registros de medición del aprovechamiento hídrico subterráneo, incluyendo como mínimo: lectura del medidor, caudal (L/s), tiempo de bombeo por día, volumen diario (L/día o m³/día), volumen semanal y consolidado mensual. La información del periodo enero-junio deberá presentarse a más tardar el 15 de julio, y la del periodo julio-diciembre a más tardar el 15 de enero del año siguiente.
- d. Abstenerse de captar un caudal o volumen superior al autorizado.
- e. Realizar mantenimiento preventivo al pozo y al sistema de captación por lo menos una vez al año, conservando los soportes documentales y registros fotográficos como evidencia para las actividades de seguimiento y control.
- f. Mantener aprobado y vigente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado – PUEAA durante todo el término de la concesión, y con las evidencias de la implementación del mismo.
- g. Realizar la autodeclaración de consumo de agua a más tardar el 30 de marzo de cada año, en el formato adoptado por la CDA (6. MNCA-CP-02-PR-08-FR-06 AUT_TUA), el cual debe ser descargado de la página web de la corporación, diligenciado y radicado en medio físico o electrónico ante la CDA.
- h. Cancelar oportunamente las facturas que se emitan por concepto de seguimiento ambiental y tasa por utilización de agua.
- i. Facilitar el ingreso del personal de la Corporación CDA designado para realizar labores de seguimiento y control.

PARÁGRAFO 1: Las solicitudes, informes y respuestas a requerimientos relacionados con la concesión deberán presentarse a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL, con destino al expediente CAS-00036-16.”

ARTÍCULO QUINTO: Adicionar el artículo décimo a la Resolución DSG-134 del 9 de noviembre de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO DÉCIMO: El titular deberá pagar la tasa por utilización de agua, de conformidad con el Título 9, Capítulo 6, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.”

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG- 067
(6 DE AGOSTO DE 2026)

“Por la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas a favor de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., para uso industrial en la Planta Terpel Puerto Inírida, ubicada en el municipio de Inírida, departamento del Guainía, y se toman otras determinaciones”
Expediente CAS-00036-16.

ARTÍCULO SEXTO: Los demás términos, condiciones y obligaciones contenidos en la Resolución DSG-134 del 9 de noviembre de 2016 que no sean modificados mediante el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. deberá cancelar a favor de la Corporación CDA la suma de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESO MCTE (\$35.791) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

- a. *Referencia de pago:* PUB 16000006474
- b. *Banco:* BBVA
- c. *Numero cuenta:* Cuenta de Ahorros 0428003638
- d. *Pago en línea:* CONVENIO ACH N°41037
- e. *Pago en Supergiros:* CONVENIO 40382

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Trámite-- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución será publicada en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos>

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el funcionario que la profirió, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Dada en Inírida, a los seis (6) días del mes de agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO PÉREZ REQUÍNIVA
Director Seccional Guainía

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG- 067
(6 DE AGOSTO DE 2026)

“Por la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas a favor de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., para uso industrial en la Planta Terpel Puerto Inírida, ubicada en el municipio de Inírida, departamento del Guainía, y se toman otras determinaciones”
Expediente CAS-00036-16.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución (Número y fecha) _____, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____
Nombre: _____
C.c. _____
Dirección: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____
Nombre: _____
Cargo: _____